

**16355** RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el Escudo Municipal de Famosca (Alicante).

El Consejero de Administración Pública en el día 29 de mayo, ha resuelto:

Aprobar el escudo municipal adoptado por el Ayuntamiento de Famosca el cual quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo ibérico cortado.

En el primer cuartel, en campo de oro, una cruz flordelisada de gules.

En el segundo cuartel, en campo de gules, tres cardos de oro, bien ordenados.

Al timbre, una corona real abierta.»

Valencia, 29 de mayo de 1992.—El Consejero de Administración Pública, Emérit Bono i Martínez.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**16356** RESOLUCION de 28 de abril de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del inmueble del «Convento de la Purísima Concepción de las Monjas de la Orden de la Merced», en Madrid.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmueble, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º a); 9.º 2 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de junio, del desarrollo parcial de la citada Ley.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bienes de Interés Cultural, con categoría de monumento, el inmueble cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

*Denominación:* «Convento de la Purísima Concepción de las Monjas de la Orden de la Merced».

*Localización:* Comunidad de Madrid, municipio de Madrid, ubicación: calle de Luis de Góngora, números 5 y 7.

*Descripción:* Conjunto conventual con fachadas a las calles de Luis de Góngora, de San Lucas y de San Gregorio. En la primera las dos portadas de la iglesia, de sencilla factura, al igual que una tercera, de paso a zaguán que comunica con la iglesia y residencia conventual. Construcción del siglo XVII, en dos etapas. Constituye un importante ejemplo de arquitectura barroca, con Iglesia del tipo conventual madrileño de esa época.

El convento dispone de claustro de dos plantas, tres patios menores y jardín-huerta reducida su superficie a finales del pasado siglo.

Iglesia de planta de cruz latina de una nave con hornacinas, crucero y presbiterio. Bóveda de cañón con lunetos en la nave central, tramos de crucero y presbiterio. Crucero con cúpula sobre pechinas con remate de linterna. Coro alto a los pies, y otro bajo lateral al presbiterio. Sacristía tras la cabecera. Decoración interior con pilastras cajeadas con capiteles del llamado estilo del Hermano Bautista con modillones pareados. Detalles ornamentales de tarjas y festones en el tambor.

Pechinas con pinturas murales, en las que se representan las efigies de los Evangelistas.

Destaca al exterior chapitel empizarrado de faldón poligonal que se eleva sobre el crucero.

Delimitación del entorno afectado: Incluye las siguientes fincas:

- Calle de San Gregorio, números 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 8.
- Calle de San Lucas, números 3, 5, 7, 11 y 4.
- Calle de Luis de Góngora, números 3, 2, 4 y 6.
- Travesía de Belén, número 2.
- Calle de Gravina, números 9, 11, 13, 15 y 17.
- Calle de Piamonte, números 1, 3, 5 y 2.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas, según consta en el gráfico anexo a la presente resolución.

Se justifica el entorno así delimitado por ser el área física sobre el que el monumento ejerce su dominio y en la que cualquier actuación edificatoria alteraría su comprensión como afectación perceptual.

Segundo.—Que, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, en relación al artículo 12 de la Ley 16/1985, el presente acuerdo se notifique a los interesados y al Ayuntamiento donde radica el bien inmueble objeto de esta incoación, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Tercero.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias otorgadas.

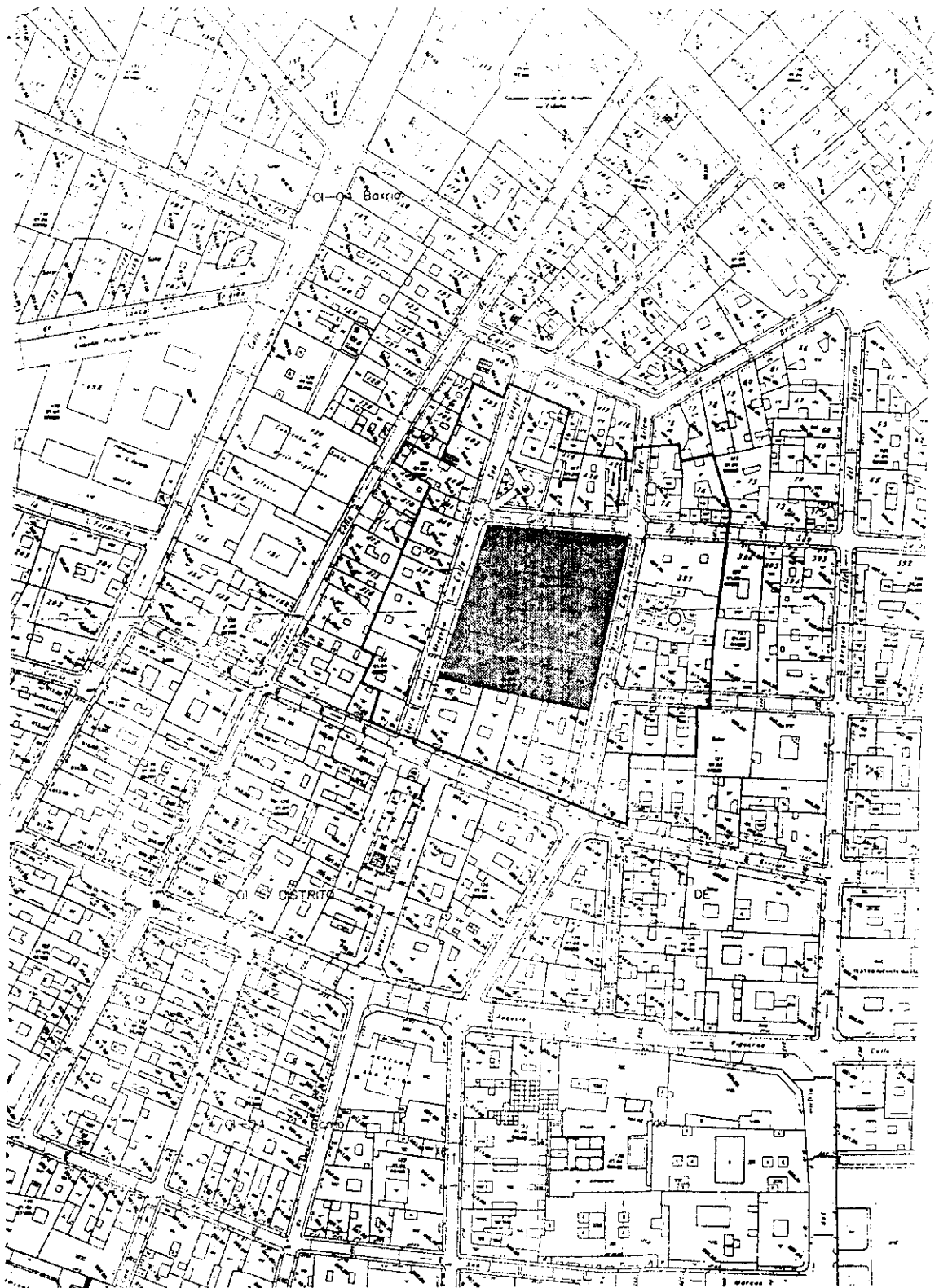
Quinto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.—Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la declaración de bien de interés cultural, previos los trámites oportunos, se comunicará el Decreto, acompañado de la documentación pertinente, al Ministerio de Cultura, a los efectos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio Histórico Español.

Madrid, 28 de abril de 1992.—El Director general de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

### ANEXO GRAFICO QUE SE CITA

Exp. BIC Inmuebles 5/1992. Categoría de monumento.  
«Convento de la Purísima Concepción de las Monjas de la Orden de la Merced».  
Municipio de Madrid.

ANEXO GRAFICO QUE SE CITA

Exp. B.I.C. Inmuebles 5/92.- Categoría de monumento  
"CONVENTO DE LA PURISIMA CONCEPCION DE LAS MONJAS DE LA ORDEN DE LA MERCED"  
Municipio de MADRID